



**CARÁTULA**

Convenio General de Colaboración Académica de fecha 09 de junio del 2023 celebrado con **FILOSOFÍA, EDUCACIÓN, LIBERTAD Y PAZ PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, "FELIPA A.C"**

<b>Tipo de instrumento:</b>	Convenio General de Colaboración
<b>Área solicitante:</b>	Facultad de Filosofía y Letras

<b>Nombre, denominación o razón social:</b>	Filosofía, Educación, libertad y paz para la infancia y adolescencia "FELIPA A.C"			
<b>Tipo de persona con quien se contrata:</b>	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	<b>Sector al que pertenece:</b>	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
			Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
	Especifique:		n/a	
<b>Representante legal:</b>	<b>Nombre</b>		<b>Puesto</b>	
	Licda. Oralia Edeni Rodríguez Rodríguez		Apoderada legal	

**Objeto:**  
Establecer las bases y mecanismos de colaboración para constituir y dar funcionamiento al **PROGRAMA DE DIVULGACIÓN FILOSÓFICA: "NIÑAS EN DIÁLOGO TRANSFORMAN AL PLANETA**, que en lo sucesivo se denominará "EL PROGRAMA" a fin de ofrecer un espacio de reflexión analítica para niñas, niños adolescentes y jóvenes desarrollen su pensamiento ético, crítico, creativo y colaborativo enfocado a una cultura de paz.

<b>Fecha de firma:</b>	09 de junio del 2023		
<b>Vigencia:</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>No aplica</b>
	09/junio/2023	04/octubre/2028	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

**Responsable de la operación y seguimiento:**  
Director de la Facultad de Filosofía y Letras

<b>No. interno de control:</b>	357/2023
<b>Fecha de archivo:</b>	
<b>Carpeta:</b>	

Elaboró: DUM

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, SUSCRITO ENTRE DIVERSAS INSTITUCIONES INTERESADAS Y CON ATRIBUCIONES PARA FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, EL **DR. JAVIER HORACIO CONTRERAS OROZCO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL: **FILOSOFÍA, EDUCACIÓN, LIBERTAD Y PAZ PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, FELIPA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA **LICDA. ORALIA EDENI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA: “**FELIPA A.C.**”, PARA LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN FILOSÓFICA: “**NIÑAS EN DIÁLOGO TRANSFORMAN AL PLANETA**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. **FILOSOFÍA, EDUCACIÓN LIBERTAD Y PAZ PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, “FELIPA A.C.”:**

I.I. “FELIPA, A.C.”, por conducto de su representante legal declara: Que es una asociación civil constituida legalmente mediante escritura pública número 774, elaborada en la ciudad de Chihuahua, ante la fe del Lic. Víctor Eugenio Anchondo Santos, Notario Público no. 29 del Distrito Judicial Morelos, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 130 del libro 243 de la sección cuarta del registro público de la propiedad de ese mismo distrito, en fecha 01 de diciembre de 2021.

I.II. Que tiene por objeto desarrollar programas, talleres, cursos, conversatorios y en general gestionar la creación de espacios formativos para la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico con formación integral y perspectiva de género donde niñas, niños y adolescentes desarrollen habilidades para una cultura de paz.

I.III. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la escritura número 774, elaborada en la ciudad de Chihuahua, ante la fe del Lic. Víctor Eugenio Anchondo Santos, Notario Público no. 29 del Distrito Judicial Morelos el 10 de noviembre del 2021, inscrita bajo en número 1 del libro 244 de la sección cuarta del registro público de la propiedad de ese mismo distrito, en fecha 01 de diciembre de 2021, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.IV. Que ha quedado inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con la siguiente Clave Única de Inscripción al Registro (CLUNI): FEL20111008ZBJ en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la referida Ley se le indican las actividades: Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público. Promoción de la equidad de género. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana.

I.V. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle 9 # 2003, Col. Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE “LA UNIVERSIDAD”, DECLARA:

II.I. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.II. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.III. Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

II.IV. Que la **MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS** quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente

instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

**II.V.** Que el **DR. JAVIER HORACIO CONTRERAS OROZCO**, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Filosofía y Letras y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 21 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar la designación como Director de la Facultad de Filosofía y Letras para el periodo comprendido del 30 de septiembre del 2022 al 29 de septiembre del 2028.

**II.VI.** Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III. DECLARAN LAS PARTES:**

**III.I** Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídicas con las que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.

**III.II.** Que es de primordial interés contribuir a las metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible a través de las acciones de este Convenio.

**III.III.** Que se comprometen a que el Convenio de Colaboración se realice con objetivos académicos y sin fines políticos o de promoción personal, de acuerdo al contenido de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para constituir y dar funcionamiento al **PROGRAMA DE DIVULGACIÓN FILOSÓFICA: "NIÑAS EN DIÁLOGO TRANSFORMAN AL PLANETA**, que en lo sucesivo se denominará **"EL PROGRAMA"** a fin de ofrecer un espacio de reflexión analítica para niñas, niños adolescentes y jóvenes desarrollen su pensamiento ético, crítico, creativo y colaborativo enfocado a una cultura de paz.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior y con el objeto de realizar actividades específicas, las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los que se describan con toda precisión objetivos, acciones a realizar y en su

caso calendarios de trabajo; los cuales, una vez suscritos, formarán parte integral del presente instrumento.

“**LA UNIVERSIDAD**”, a través de la Facultad de Filosofía y Letras, se compromete a poner en disposición el uso de sus instalaciones, mobiliario, personal docente, y todo aquello que convenga para el desarrollo, avance y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Para el debido cumplimiento del objeto de este convenio “**LAS PARTES**” se comprometen a:

1. Trabajar de manera conjunta para calendarizar las actividades de “**EL PROGRAMA**”;
2. La coordinación, difusión, y promoción de actividades de “**EL PROGRAMA**”.
3. Generar espacios públicos para el diálogo e intercambio de ideas de los niños, niñas adolescentes y jóvenes, referente a los temas que comprende “**EL PROGRAMA**”.
4. Impartir el contenido de “**EL PROGRAMA**”, así como principios de derechos humanos y fomentando el desarrollo integral a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con el fin de promover una cultura de paz en busca de los entornos de desarrollo de cada uno de ellos.
5. Fortalecer habilidades y capacidades en la vida de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la mejora del uso y manejo de ellas.
6. Brindar capacitaciones a la comunidad en general sobre las habilidades que desarrolla “**EL PROGRAMA**”.
7. Capacitar a la comunidad estudiantil de la Facultad de Filosofía y Letras de “**LA UNIVERSIDAD**” en “**EL PROGRAMA**”.
8. Editar y difundir cuando se considere pertinente los resultados de los seminarios, y;
9. las demás que acuerden las partes.

**CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.-** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, “**LAS PARTES**”, nombran a los siguientes responsables:

1. Por parte de **FELIPA, A.C.:** la **Licda. Oralia Edeni Rodríguez Rodríguez**, en su carácter de Presidenta de la Asociación.

2. Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**: al **Dr. Javier Horacio Contreras Orozco**, en su carácter de Director de la Facultad de Filosofía y Letras, o a quien lo sustituya en el puesto.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** se obligan a guardar y mantener estricta confidencialidad sobre el convenio, la información, documentación y material a la que en cumplimiento de este convenio tengan acceso, así como de cualquier otra información que sea revelada por una parte a la otra, quedando por lo tanto expresamente prohibida su reproducción, respaldo, transmisión por cualquier medio o forma, sin la previa autorización otorgada por escrito de quien corresponda.

En ese sentido **“LAS PARTES”** se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio. La obligación de confidencialidad inicia su vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta por 5 (cinco) años después de concluido el mismo.

**SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales obtenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio se obligan a:

1. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de **“EL PROGRAMA”**, sus resultados, y abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte
2. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengas acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento.

**SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito en las direcciones señaladas en el apartado de declaraciones del presente instrumento, mismas que serán entregadas de manera fehaciente a la parte que deba recibirla.

Cualquier otra dirección que por escrito se notifiquen, estará vigente a los 5 (cinco) días siguientes de efectuada la notificación del cambio de domicilio.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad de que ninguna modificación al presente convenio surtirá efectos, a menos que conste por escrito en un documento debidamente firmado por “LAS PARTES”.

**NOVENA.-TRANSPARENCIA.-** “LAS PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que a su gestión administrativa se refiere, conforme a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como de cualquier otra disposición que resulte aplicable.

“LAS PARTES” se comprometen a considerar como información reservada a toda aquella relacionada con bases de datos, antes de contar con una versión definitiva, así como la derivada de las modificaciones o adaptaciones que se realicen a la misma. Esta obligación se entiende extensiva al personal de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA.- RELACIÓN NO LABORAL.-** Queda expresamente convenido por “LAS PARTES” que no existe ningún vínculo o relación laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que cada una de “LAS PARTES” asume la relación laboral entre esta y cada una de las personas que con cualquier carácter o motivo intervengan bajo sus órdenes para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio, asumiendo consecuentemente todas las obligaciones derivadas de tal hecho, como pudieran ser, entre otras, el pago de salarios, cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención de impuestos sobre productos de trabajo y pago de los mismos, pago de aportaciones al instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, pago de indemnizaciones derivadas de las demandas laborales que sus trabajadores o terceros le interpongan, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que dicho personal tenga derecho.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que impidan a “LAS PARTES” llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** “LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir los derechos, propiedad intelectual y las obligaciones derivadas del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “LAS PARTES” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO COMPLETO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio contiene el entendimiento total entre **"LAS PARTES"** en relación con **"EL PROGRAMA"**, y ninguna modificación surtirá sus efectos a menos que sea celebrada mediante instrumento legal que conste por escrito y sean firmadas por **"LAS PARTES"**.

En este acto **"LAS PARTES"** declaran inválidos y sin efecto cualquier otro pacto o acuerdo de voluntades celebrado con anterioridad entre **"LAS PARTES"**, mismo que pudiera haber sido constituido de manera verbal, documental o por medios electrónicos, siendo a su vez nulos los comunicados o acuerdos de retribución por la prestación de servicios, cuando lo expresado en ellos sea diferente a lo pactado en el presente y/o los anexos que regulen las relaciones que se pudieran derivar del objeto de este documento.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**; y en el supuesto de que **"LAS PARTES"** no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Chihuahua, Chih., por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte concluido el ciclo de **"EL PROGRAMA"**. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.** Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del 2028.

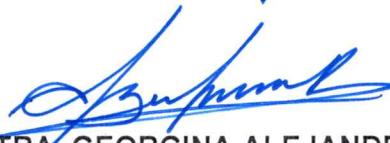
Leído que fue el Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 9 (nueve) días de junio del año 2023 (dos mil veintitrés).

**FILOSOFÍA, EDUCACIÓN, LIBERTAD  
Y PAZ PARA LA INFANCIA Y  
ADOLESCENCIA; FELIPA, A.C.**



**LICDA. ORALÍA EDENI RODRÍGUEZ  
RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**



**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA  
BUJANDA RÍOS**  
SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL



**DR. JAVIER HORACIO CONTRERAS  
OROZCO**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y  
LETRAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA MORAL, FILOSOFÍA, EDUCACIÓN, LIBERTAD Y PAZ PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, "FELIPA, A.C.", Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 09 DE JUNIO DEL 2023. **CONSTE**.....